

Ampliación del plazo para la presentación de los anexos tributarios

Mediante **Resolución Nro. SRI-SRI-2020-0002-R**, de marzo 20 de 2020, el Servicio de Rentas Internas (SRI) resolvió, por única vez, la ampliación de los plazos de presentación de los siguientes anexos tributarios:

- i. Anexo Reporte de Operaciones y Transacciones Económicas Financieras (ROTEF);
- ii. Anexo de Información de Operaciones Gravadas y Relacionadas con el Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas no Retornables (IBP);
- iii. Anexo ICE;
- iv. Anexo Movimiento Internacional de Divisas (MIID);
- v. Anexo de Notarios, Registradores de la Propiedad y Registradores Mercantiles;
- vi. Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores (APS) – Mensual;
- vii. Anexo de Fideicomisos Mercantiles, Fondos de Inversión y Fondos Complementarios (AFIC) – Mensual

Lo anterior, de acuerdo con el calendario que se detalla a continuación:

Anexos a presentarse en Marzo, 2020	
Noveno dígito de RUC del sujeto pasivo	Fecha de vencimiento (hasta)
5 y 6	Agosto 5 de 2020
7 y 8	Agosto 6 de 2020
9 y 0	Agosto 7 de 2020

Anexos a presentarse en Abril, 2020	
Noveno dígito de RUC del sujeto pasivo	Fecha de vencimiento (hasta)
1 y 2	Agosto 3 de 2020
3 y 4	Agosto 4 de 2020
5 y 6	Agosto 5 de 2020
7 y 8	Agosto 6 de 2020
9 y 0	Agosto 7 de 2020

Las Instituciones del Estado y las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y los contribuyentes que tengan su domicilio en la provincia de Galápagos, podrán presentar los respectivos anexos hasta **agosto 7 de 2020**, sin atender a lo previsto en el calendario.

- Sin perjuicio de lo anterior, las multas relacionadas con la presentación de los anexos tributarios antes detallados, que hubieren sido cancelados hasta **marzo 20 de 2020**, no generarán pago indebido.

Disposiciones Generales:

- Las ampliaciones de plazos previstas en esta Resolución no modifican la Resolución NAC-DGERCGC20-00000012 (R.O. 157-S, marzo 9, 2020), en lo referente a la presentación del Anexo Transaccional Simplificado (ATS) correspondiente a los meses entre enero y septiembre de 2020.
- Todas las unidades del SRI deberán considerar lo dispuesto en esta Resolución, dentro de sus respectivos procesos de recaudación, determinación y control.

La presente Resolución entró en vigencia a partir de su suscripción, esto es, **marzo 20 de 2020**.